



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR, A FAVOR DE LOS PROGENITORES/AS O ADOPTANTES EMPADRONADOS EN TRES CANTOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de su Concejalía de Familia e Igualdad, convoca ayudas económicas públicas con el objeto de apoyar a los progenitores/as con menores nacidos/adoptados durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025 en Tres Cantos.

Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas se regirán por los presentes artículos, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; y por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM nº 150, de fecha 26 de junio de 2007.

La convocatoria de la subvención deberá ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que proceda a su publicación.

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2026, aprobado por el Pleno de fecha 01.12.2025, BOCM nº 310 de 30/12/2025

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.



Artículo 3. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes bases los progenitores/as o adoptantes del menor/es, titulares del Libro de Familia o de la certificación literal del Registro Civil en la que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase inscripción única, será éste el único beneficiario.

En los casos en los que los menores estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será éste el único beneficiario.

En todo caso, se considerará la situación familiar o de convivencia la que se acredite en el momento de solicitud de la ayuda.

2.- Los extranjeros que estén empadronados en Tres Cantos podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención prevista en las presentes bases, los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus menores, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. Tampoco las personas que han sido condenadas, por sentencia firme, por la comisión de un delito de homicidio en cualquiera de sus formas cuando con la víctima existiera una análoga relación de afectividad.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención prevista en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases, quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

7.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.



Artículo 4. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

Los interesados en las presentes ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para tener derecho a esta ayuda, al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Tres Cantos, como mínimo, desde el momento del nacimiento/adopción del menor.
2. El empadronamiento en Tres Cantos se mantendrá hasta, al menos, la conclusión del período de presentación de solicitudes de la convocatoria.
3. Se acreditará, conforme a las presentes Bases, la titularidad, propiedad, usufructo o alquiler de una vivienda en el término municipal de Tres Cantos.
4. Se debe estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.
5. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, **a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:**
 - Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Obligaciones con la Seguridad Social.
 - Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento de Tres Cantos a través del siguiente enlace: <https://trescantos.gcm-ah.com:8170/gestiontributariaonline/login> (revisar deudas tanto en periodo voluntario como en ejecutivo).

Artículo 5. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

La cantidad total destinada a subvencionar las actuaciones objeto de esta convocatoria será la prevista, con cargo al crédito que para este fin consta en los Presupuestos del ejercicio de 2026 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida 2004 925 480 bajo la denominación "Ayudas de fomento de la natalidad" por un importe total de 310.000 €.



Artículo 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con otras disposiciones de incentivo y fomento a la natalidad promovidas por otras administraciones públicas.

Artículo 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda por nacimiento o adopción del menor será de un pago único de **1000€** de importe por cada uno de los niños y niñas nacidos o adoptados durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025.

En el caso de que la suma total de solicitudes sobrepase el montante inicial de 310.000,00 € se prorrateará a la baja repartiendo toda la cantidad entre las solicitudes presentadas aprobadas.

Artículo 8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

Órgano Instructor: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Familia e Igualdad que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Órgano Colegiado de Valoración: Será la Mesa de Valoración compuesta por:

1. La Concejala Delegada de Familia e Igualdad, que ejercerá de Presidente/a.
2. Vocal: Técnica de la Concejalía de Familia
3. Secretario/a: Funcionario/a del Área de Contratación y Subvenciones.

La propuesta de resolución del órgano instructor se presentará a la Mesa de Valoración a la que se le dará cuenta de los criterios de valoración seguidos por el órgano instructor, así como del cumplimiento de los requisitos administrativos, la valoración técnica y económica total de los beneficiarios que recoja la propuesta de resolución.

El Secretario/a de la Mesa levantará acta de la sesión celebrada.



Órgano de Resolución: La Junta de Gobierno Local.

Artículo 9. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, que se realizará simultáneamente en:

- El Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>
- En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://www.trescantos.es>

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2. Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas de **forma telemática**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos (sede.trescantos.es), seleccionando “Ayudas de natalidad” en el apartado “Ayudas y subvenciones”.

Para ello, deberá estar en posesión de: Certificado digital o PIN 24 horas.

Todas las solicitudes presentadas en modo telemático, facultan a la Concejalía de Educación para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente convocatoria, así como la declaración responsable de:

- No hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Todas las solicitudes deben estar firmadas por todos los solicitantes.

Artículo 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF (no se admitirán fotografías de documentos):

1. Copia del Libro de Familia o Certificado de Nacimiento del Registro Civil. En los casos de adopción, resolución de la adopción por el órgano competente acompañada de su correspondiente traducción jurada, cuando corresponda.



2. Copia del contrato de alquiler de la vivienda en el municipio. En el caso de ser usufructuarios o comodatarios de la vivienda, se requiere presentación de la escritura de la vivienda y el libro de familia o, en su caso, la documentación que se considere acreditativa de dicha situación. **(Solo es necesario las primeras hojas del documento que identifica el domicilio con sus titulares)**

El Ayuntamiento de Tres Cantos consultará de oficio los datos de empadronamiento, deudas con el mismo, así como titularidad de la vivienda en el término municipal de Tres Cantos.

Artículo 11. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor cruzará los datos necesarios y comprobará las solicitudes recibidas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con el alcance que en ellas se establezca, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación y la resolución de desistimiento serán notificadas a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica: <http://sede.trescantos.es>

Artículo 12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

- 1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Concejalía de Familia e Igualdad.
- 2.- Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Familia e Igualdad.
- 3.- Posteriormente, se procederá a su valoración por la Mesa de Valoración, con la composición prevista en la Artículo 8 de las presentes Bases.
- 4.- Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución a la vista del expediente, que tendrá carácter de provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención así como la cuantía a percibir por éstos.



CONCEJALÍA DE FAMILIA E IGUALDAD

5.- La relación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es> y los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la concesión provisional.

6.- Solventadas las posibles alegaciones, se elevará propuesta de acuerdo definitivo a la Junta de Gobierno Local que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es>

7.- Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión definitivo de la subvención, se procederá al abono de la misma dentro de los 10 días siguientes, siempre que las disponibilidades de la Tesorería así lo permitan.

El Ayuntamiento de Tres Cantos procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

Artículo 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de:

www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index”



Artículo 15. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, en relación con el objeto subvencionado en las presentes Artículos reguladoras.

Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Tres Cantos, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

Artículo 16. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

Artículo 17. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Tres Cantos con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.



CONCEJALÍA DE FAMILIA E IGUALDAD

La Artículo legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento prestado al realizar la presente inscripción, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento y posteriormente durante los plazos legales establecidos y de prescripción de acciones.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico dpd@trescantos.es, adjuntando fotocopia del DNI e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente, si cree que no le hemos atendido correctamente y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento mediante el correo electrónico dpd@trescantos.es”

La Concejal de Familia e Igualdad

Sonia Lolo Aira

Fecha, firma y huella digital al margen